

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFR. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "RACMAC S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAÚL EUGENIO ÁLVAREZ CARRASCO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

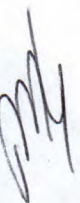
I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **PROFESORA IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, resultó electa Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2017 – 2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha ocho de Junio de 2016 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 18 y 81, fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes está facultada para celebrar instrumentos jurídicos con el Estado a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento.

I.4 Que el **TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE** resultó electo Síndico Procurador para el periodo 2017 – 2019, de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo en fecha ocho de Junio de 2016 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 y 85 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.



I.5 Que el **PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 13 de Enero de 2017 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

1.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de Enero de 2017 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del código municipal de San Francisco de los Romo.

I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con **R.F.C. MSF-920130-TQ9**.

I.8. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para el suministro de bienes, cuya fuente del recurso es **FORTAMUN 2018**, derivado del proceso de una invitación a cuando menos tres personas por excepción, No. **MSF-03-18**, con fecha de fallo 03 de Mayo de 2018.

II. Declara "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad:

II.1. Ser una Persona Moral, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como o acredita con la escritura pública número 4110, expediente 259/10, de fecha 12 de Agosto de 2010, ante la Fé del licenciado SAMUEL PALACIOS VEGA, Notario Público 27, de Santiago de Queretaro, Queretaro.

II.2. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Juan Bautista La Salle, número 234, Villa Teresa, Aguascalientes, Ags.

II.3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **RAC-100812-KZ5**.

II.2. Que la personalidad de Representante Legal con que se ostenta el **C. RAÚL EUGENIO ÁLVAREZ CARRASCO**, la acredita con la exhibición de la Escritura Pública número 4997, volumen 112, de fecha 11 de Diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado GERARDO FEDERICO SALAS LUJAN, Titular de la Notaría Pública número 52, en legal ejercicio en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que

más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" al suministro de bienes por la adquisición de 1944 paquetes de despensas. Cada una de las despensas contendrá los siguientes productos y marcas:

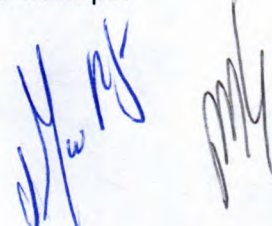
<u>CANTIDAD</u>	<u>U.M.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CONTENIDO NETO</u>	<u>MARCA OFERTADA</u>
1	paquete	Galletas tipo maría.	192 gramos	Donde
1	Bolsa	Frijol.	1 kilogramo	Frijolito
1	Bolsa	Arroz súper extra.	1 kilogramo	Mexicano
1	Pieza	Chiles jalapeños.	220 gramos	La costeña
1	Pieza	Chocolate en polvo.	375 gramos	Choco kiwi
1	Paquete	Papel higiénico.	4 rollos de 300 hojas dobles	King blue
1	Lata	Atún en agua.	140 gramos	Ancla
2	Bolsa	Pasta para sopa.	200 gramos	Fior di pasta
1	Pieza	Cereal hojuelas de maíz.	500 gramos	Sun Cereal
1	Pieza	Gelatina en polvo.	140 gramos	D´Gary
1	Pieza	Aceite vegetal comestible.	500 ml	Cristal

La fecha de caducidad de los productos no deberá ser inferior a los seis meses, considerando la fecha de la entrega de los productos al Municipio.

SEGUNDA.- LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL MUNICIPIO" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por concepto de contraprestación del suministro de 1944 paquetes de despensas, por la cantidad de \$388,800.00 (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los gastos de la entrega de las despensas correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" una tercera parte, del monto total señalado en la cláusula segunda, dentro de un plazo de 30 días hábiles después de cada entrega. Lo anterior se hará por transferencia electrónica.



“EL MUNICIPIO” no proporcionará a **“EL PROVEEDOR”** anticipo alguno para la realización del objeto del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del 4 de Mayo al 31 de Diciembre del 2018.

SEXTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- La entrega de los productos será en tres ocasiones, en las fechas que determine la Dirección de Desarrollo Social Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, cada entrega deberá ser de 648 despensas y no deberá exceder del año 2018.

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no Subcontratar, ceder o transmitir por cualquier medio, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin consentimiento expreso y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA.- GARANTÍA.- Ambas partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de **“EL MUNICIPIO”** en un 10% del monto adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** firme el contrato respectivo.

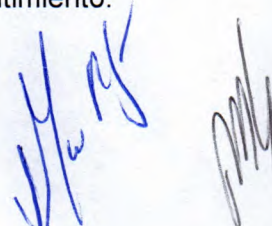
NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL MUNICIPIO” en cualquier tiempo podrá sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión cuando concurren razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a la normatividad referida en los antecedentes del mismo y, en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

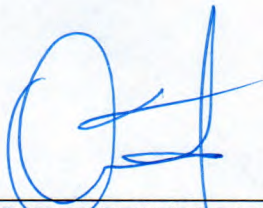
Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, sometiéndose a la aplicación de la normatividad vigente en el Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

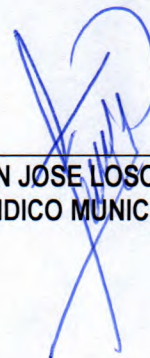


Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los 4 días del mes de Mayo de 2018, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

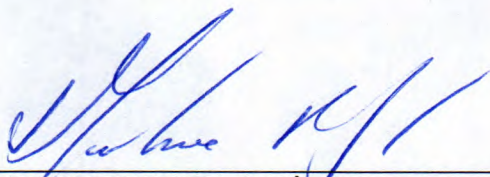
"EL MUNICIPIO".



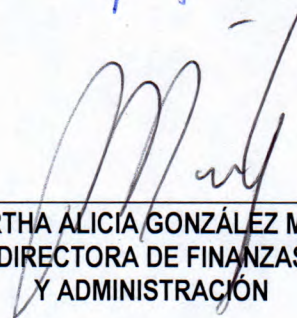
PROFRA. IRAIS MARTINEZ DE LA CRUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO.



TEC. JUAN JOSE LOSOYA PONCE.
SÍNDICO MUNICIPAL.

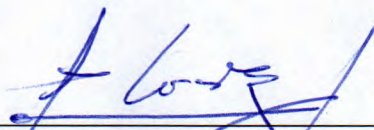


PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"



C. RAÚL EUGENIO ÁLVAREZ CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE RACMAC S.A. DE C.V.

La presente foja es parte integrante del Contrato para el suministro de bienes que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo y la Empresa RACMAC S.A. DE C.V., en fecha 4 de Mayo de 2018.